

EL INFINITIVO Y ¿SU SUJETO?

En el siguiente trabajo, trataremos tres cuestiones sobre los infinitivos que guardan una relación muy estrecha: primero, el estatus categorial de las construcciones de infinitivo; seguidamente, la presencia de un Sujeto del infinitivo; y, finalmente, las tradicionalmente consideradas oraciones de infinitivo con Sujeto en Acusativo.

1. La categoría gramatical de las construcciones de infinitivo

1.1. Un breve repaso

Desde nuestros primeros gramáticos, se ha abordado perspicazmente la complejidad que entrañan las construcciones con infinitivo. Como bien sabemos, dicha complejidad radica en la doble naturaleza nominal y verbal del infinitivo. Este hecho ha conducido a nuestros gramáticos, justamente, a una doble visión de estas construcciones. Por un lado, tenemos a quienes hacen hincapié en el carácter nominal del infinitivo y, por otro, aquéllos que han destacado su carácter verbal.

Entre los primeros, cabe señalar desde Nebrija (1492 [1984: 174]) y Bello (1847 [1988: 345-348]) hasta Lenz (1935: 395-396 y 400-405), Gili Gaya (1946: 186-191) y R. Seco (1967: 230-233). Estos autores resaltan el carácter nominal que posee el infinitivo y, en consecuencia, niegan que el infinitivo pueda formar *auténticas oraciones* como cualquier otra forma personal del verbo. Las funciones del infinitivo serían, pues, las mismas que posee un sustantivo.

No obstante, tampoco se niega la capacidad que tiene el infinitivo de llevar complementos verbales, entre ellos, el Sujeto (tácito o expreso). De hecho, se establece una relación entre aparición del Sujeto y el comportamiento categorial del infinitivo; la aparición de un Sujeto expreso del tipo *Por no saber yo nada me sorprendieron* se asocia más al infinitivo como forma verbal, mientras que

la aparición de un genitivo subjetivo del tipo *El dulce lamentar de dos pastores* se asocia más al infinitivo como nombre¹.

Como cuestión que cabe objetar a dicho planteamiento es la siguiente. Si todos estos autores aceptan que una oración es la unión de un Sujeto y un Predicado, ¿qué impediría a un infinitivo y a su Sujeto formar una oración?

Por otro lado, hemos de destacar a Alcina y Blecua (1975: 740-747) y M. Seco (1972 [1989: 135-136]). Aunque ninguno rechaza la capacidad que tiene el infinitivo de desempeñar las funciones de un sustantivo, consideran que los infinitivos pueden funcionar como oraciones y, por ello, pueden aparecer con un Sujeto expreso.

Además, la aparición de un Sujeto determinaría el carácter más o menos nominal del infinitivo. Así, Alcina y Blecua (1975: 743) afirman que la “*aproximación a su función nominal se refuerza con la eliminación y se acentúa con la incorporación de complementaciones con **de** (genitivo subjetivo)*”.

Una objeción que podríamos hacer a esta propuesta es, precisamente, cómo justificamos las funciones nominales (v.gr.: Sujeto, Objeto Directo...) que adquiere el infinitivo. Posiblemente, la respuesta pase por aceptar el carácter tradicionalmente considerado *subordinado* de estas construcciones. Sin embargo, al hacerlo, nos encontraríamos con el problema de explicar cómo un verbo puede subordinarse a otro sin ninguna marca explícita (i.e., un *nexo*).

Desde el Funcionalismo, la propuesta defendida intenta romper con los problemas anteriormente descritos. Para Alarcos (1980), el infinitivo desempeñaría las mismas funciones que un sustantivo y, en consecuencia, la construcción de infinitivo no podría equivaler a una oración.

[...] el grupo sintagmático con infinitivo funciona como equivalente de los sintagmas llamados nombres, y [...], por tanto, es uno de los procedimientos que la lengua utiliza para trasponer a esa categoría nominal una primitiva oración (Alarcos (1980: 182-183))².

¹ Dicha idea parece ser sugerida en Gili Gaya (1946: 189) y, más claramente, en R. Seco (1967: 230-233). Por otro lado, en Lenz (1935: 395-396), se afirma que la razón de separar los verboides del resto de formas verbales reside en el hecho de que aquéllos no pueden expresar ningún Sujeto.

² Son numerosas las ocasiones en que Alarcos afirma el carácter nominal del infinitivo. Si hemos elegido este párrafo se debe al concepto de *trasposición* que introduce el gramático. En las líneas siguientes, E. Alarcos dice:

“*Si de un sintagma sencillo como el adjetivo blanco obtenemos por derivación, es decir modificando ciertos morfemas, un sintagma verbal como blanquea, igualmente de un grupo sintagmático como la oración podemos obtener un sustantivo funcional: bien mediante el traspositor /que¹/, bien mediante la utilización de un infinitivo (Alarcos (1980: 183))*”.

Un problema que surge al negar el carácter oracional de estas construcciones es el de justificar la presencia de un Sujeto con infinitivo³.

- 1) Antes de llegar *tú*, lo tendremos todo preparado.
- 2) El negarlo *Juan* no nos va a ayudar en nada.
- 3) Decirlo *tú* y hacerlo *él* fue todo un momento.

Para preservar la unidad Sujeto-Predicado en el nivel oracional, Alarcos opta por hablar en estos casos de *adyacentes temáticos*⁴, con lo que se crea una nueva etiqueta para lo que, desde nuestro punto de vista, es una misma y única función.

Por su parte, S. Gutiérrez (1997a: 177-179 y 2002: 32-35) comparte la opinión de E. Alarcos: el infinitivo pertenece a la misma categoría funcional que el sustantivo.

Además, S. Gutiérrez afirma que la oración no es la unión de un Sujeto y un Predicado⁵ como, a su parecer, se ha venido defendiendo desde unos presupuestos más filosóficos que lingüísticos. Todas las funciones oracionales, incluido el Sujeto, están subordinados al verbo.

[...] la unidad oración, definida como la unión interdependiente de sujeto y predicado, es innecesaria en la descripción lingüística. ¿Se puede seguir hablando de oraciones? Se puede, siempre y cuando se tenga conciencia de que este término es equivalente o variante contextual de frase verbal (Gutiérrez (1997b: 62-63)).

Por ello, el autor sostiene que, tanto si existe un Sujeto en las construcciones de infinitivo como si no es así, ello no es óbice para mantener que estemos ante una oración. De este modo, el infinitivo es considerado, funcionalmente, como una categoría nominal.

A pesar de la rigurosidad con la que S. Gutiérrez aborda este tema, hemos de plantearnos la siguiente reflexión. Por un lado, como hemos señalado, para

En este artículo, aunque nosotros no rechazamos el mecanismo de la trasposición en las construcciones de infinitivo, lo defenderemos desde una posición más sintáctica que morfológica.

³ Cabe recordar, no obstante, que para Alarcos (1994: 312-313), sólo el Sujeto gramatical establece una relación de interdependencia con el verbo, mientras que el Sujeto léxico establece una relación de dependencia. Como el infinitivo no tiene morfemas de número y persona, no tendría ni Sujeto gramatical ni Sujeto léxico.

⁴ Cfr. con la opinión de Lenz. Vid. nota 2.

⁵ Vid. Gutiérrez (1997a: 331-333) y Gutiérrez (1997b: 61) para una revisión del concepto de Sujeto gramatical en Alarcos.

el autor citado, el concepto de *oración* equivale al concepto de *frase verbal*, conceptos ambos que pertenecen al plano categorial, y no funcional, de la gramática. Por otro lado, para S. Gutiérrez, el infinitivo, morfológicamente, no es un sustantivo:

El infinitivo es un sustantivo desde el punto de vista funcional, pero no desde un ángulo morfológico (Gutiérrez (1997a: 178))⁶.

Así pues, si el infinitivo no es morfológicamente un sustantivo, es lícito concluir que es un verbo. Y, consecuentemente, si el infinitivo es un verbo y el concepto de *frase verbal* es equivalente al de *oración*, ¿la presencia del infinitivo no estaría ya legitimando la existencia de una oración ?

Por último, quisiéramos recoger la opinión del funcionalista C. Hernández (1996: 398-399)⁷. Para este gramático, debido al carácter subordinado de las construcciones de infinitivo, tal construcción no llega a formar oraciones sino lo que él llama *nexus* (que, salvando las diferencias de escuelas, es equivalente a la proposición o a la cláusula; i.e., es la unión de un SN₁+SV). Además, defiende la existencia de un *verdadero sujeto gramatical* y justifica la ausencia de concordancia por la carencia de morfemas personales en el verbo.

1.2. Una posible solución al problema

La hipótesis que vamos a defender trata de explicar justamente esta ambivalencia del infinitivo. Nuestra propuesta consiste en defender la existencia de un nexo “Ø”, un elemento que daría cuenta, por un lado, del carácter *subordinado* que suelen tener las construcciones de infinitivo respecto a otras categorías gramaticales y, por otro lado, no negaría el carácter *oracional* de estas construcciones, pues estaríamos ante lo que tradicionalmente se ha llamado una *oración subordinada*⁸.

Esta propuesta se ajusta tanto a los presupuestos del Generativismo como a los del Funcionalismo. Para los primeros, las construcciones de infinitivo proyectan un Sintagma Complementador. Así pues, si aceptamos que todas las

⁶ Idéntica opinión se recoge en Gutiérrez (2002: 34-35) en donde se dice que la razón por la que los infinitivos no tienen morfemas de género y número se debe al hecho de que dichos rasgos son propios de la categoría morfológica sustantiva y no de la categoría funcional sustantiva.

⁷ Mientras que a las teorías de Alarcos y sus continuadores se les atribuye como base teórica los fundamentos de Hjelmslev, C. Hernández sigue más los presupuestos teóricos de S. Dik.

⁸ Para el propósito de este artículo, no entraremos en la mayor o menor adecuación del término *oración subordinada*. Simplificando esta cuestión, entenderemos que, siendo la *oración* la máxima unidad sintáctica, la *oración subordinada* es aquella que se caracteriza por estar habilitada para depender sintácticamente de otro elemento.

construcciones son endocéntricas, una posible solución consistiría en aceptar que sería el nexa “Ø” el núcleo de esta proyección. Para los funcionalistas, las construcciones de infinitivo se consideran un caso de trasposición⁹, por lo que es lógico defender la existencia de un elemento traspositor¹⁰. Así pues, se podría considerar que dicho traspositor sería el nexa “Ø”¹¹.

Para demostrar la validez de nuestra propuesta, ofrecemos las siguientes pruebas que parecen corroborar la existencia de este nexa “Ø”:

A) Sólo así, se podría explicar el paralelismo que existe entre las oraciones de 4)-5) y 4’)-5’), así como la coordinación de 6)-7) entre elementos tan aparentemente dispares:

- 4) Quiero [_{s.c.} que [_o Juan vaya a la fiesta]]. 4’) Quiero [_{s.c.} Ø [_o ir a la fiesta]].
 5) Juan decía [_{s.c.} que [_o aquel hombre 5’) Juan decía [_{s.c.} Ø [_o era el culpable]].
 ser el culpable]].
 6) Fue una desgracia [_{s.c.} Ø [_o perder el boleto]] y [_{s.c.} que, [_o encima, tocase]].
 7) Me gusta [_{s.c.} Ø [_o ser sincero con las personas]] y [_{s.c.} que [_o ellas lo sean conmigo]].

B) Explicaría los casos en los que aparece un Sujeto explícito junto a una preposición; aunque la preposición puede asignar caso oblicuo, el nexa “Ø” impediría que esto ocurriera.

- 8) Lo hizo sin *yo* saberlo. vs. 8’) *Lo hizo sin *mí* saberlo.
 9) ¿Falta mucho para *yo* comer¹²? vs. 9’) *¿Falta mucho para *mí* comer?

C) No sería un elemento creado *ad hoc*, puesto que, con éste, se lograría explicar otros casos de subordinación en los que no hay nexa. V. gr.:

⁹ Vid. Alarcos (1980: 182-183) y Martínez (1994: 17).

¹⁰ Aunque somos conscientes de que los conceptos de “trasposición” y de “subordinación” no son conceptos equivalentes para el Funcionalismo y el Generativismo respectivamente, (pues, la primera escuela defendería una estructura exocéntrica mientras que la segunda, una estructura endocéntrica), en las siguientes líneas, no haremos mayores distinciones, dado que ambos conceptos son válidos para explicar el hecho de que una oración pueda establecer una relación de dependencia respecto a otra.

¹¹ Como nos ha hecho ver A. Briz, dentro del Funcionalismo, autores como S. Gutiérrez (1997a: 256-276) han defendido la existencia de traspositores sin material fónico (al menos, segmentalmente). Para este autor, en el estilo directo, serían el orden y la entonación las que actúan como el elemento traspositor.

¹² Este tipo de oraciones son comunes en algunas zonas hispanoamericanas como en Venezuela, Panamá, las Antillas... Vid. Aleza y Enguita (2002: 127-128).

- 10) Te suplico Ø seas sincero.
 11) Se ruega Ø no fumen por los pasillos¹³.

Posiblemente, una pregunta que cabe plantearse es qué hecho legitima la aparición del nexa “Ø” en este tipo de construcciones.

Desde nuestro punto de vista, sería la ausencia de morfemas de concordancia y de tiempo, propios del verbo, lo que provocaría la aparición de este nexa. Mientras que, prototípicamente, las oraciones independientes presentan estos morfemas¹⁴, los verbos en infinitivo carecen de estos valores, de donde surgiría su imposibilidad de formar oraciones independientes.

De esto se sigue que ante perífrasis verbales con infinitivo (v.gr: *puede llegar, vamos a empezar, ha de venir...*) no podemos hablar, sin embargo, de oraciones de infinitivo dependientes del verbo principal, pues, como es bien conocido, la perífrasis verbal constituye una única unidad, en la que el auxiliado (i.e., el infinitivo) aporta su contenido semántico y el auxiliar, su *contenido gramatical* de número, persona, tiempo, y modo. Son estos valores gramaticales lo que, según nuestra hipótesis, bloquearía la aparición del nexa “Ø” y, en consecuencia, lo que impediría en estos casos que podamos hablar de oraciones de infinitivo.

Por otro lado, los usos independientes del infinitivo como los siguientes:

- 12) ¡¿Salir a estas horas de la noche?!
 13) ¡¿Cómo hacer cosas con las palabras?
 14) Ser o no ser. (Esta es la cuestión)

no plantearían un grave escollo para nuestra hipótesis. Obsérvense estos otros ejemplos:

- 15) - ¿Le sirvo ya la sopa? - *Como quiera*
 16) - (Un niño). ¡No quiero!, ¡no quiero!, ¡no quiero!...
 - (Su madre). ¡*Que te calles!*

¹³ Curiosamente, estas oraciones comparten varios rasgos con las oraciones de infinitivo. El tiempo y la persona utilizados tienden a ser los menos marcados (cfr.: “Te supliqué fueras sincero?” o “Me ruega no le diga más mentiras?”) y el Sujeto es una categoría vacía (“pro”) que referencialmente depende de algún elemento de la principal (cfr.: “*Te ruego vaya tu madre al médico cuanto antes” y “Te ruego vayas al médico cuanto antes”).

¹⁴ Así, por ejemplo, desde el modelo de Principios y Parámetros, el Generativismo ha defendido que la categoría *oración* es una categoría endocéntrica cuyo *núcleo (Inf.)* contiene los valores [\pm Conc] y [\pm Tiempo]. Asimismo, como nos ha indicado Juan Manuel González Luque, dicha idea es análoga a la defendida por Alarcos (1969: 68-64), quien, siguiendo los presupuestos de Hjelmslev, defiende que morfemas como los de persona, tiempo, modo y aspecto son *morfemas extensos*, es decir, no afectan sólo a un *sintagma* sino a todo el *nexo* (u oración).

- 17) - Juan está hecho todo un cotilla.
 - Y, *para que luego hables mal de las mujeres*.

Como demuestran los ejemplos 15), 16) y 17) puede darse el caso de que oraciones subordinadas tengan un uso independiente en el discurso. Pero el que una unidad gramatical (como lo es *nexo+oración*) funcione discursivamente de forma autónoma, no puede negar, sintácticamente, su capacidad potencial para funcionar de forma dependiente, como se puede observar en oraciones del tipo “*Dispóngalo como quiera*”, “*Te pido que te calles*”, “*A María le gusta chincharte para que luego hables mal de las mujeres*”¹⁵...

2. La relación Sujeto-predicado en las oraciones de infinitivo

Ante los ejemplos de 1)-3), se hace patente la existencia de un auténtico Sujeto léxico. Como señalan autores como M^a L. Hernanz (1982: 333-366) o como J. A. Martínez (1994: 17-20), los contextos en los que aparecen estos Sujetos léxicos son aquéllos en los que las construcciones de infinitivo tienen un uso independiente (vid. 18)) o desempeñan una función no exigida (vid. 19)), con la excepción del Sujeto, y siempre y cuando dicha construcción esté antepuesta al verbo principal (20)) o el verbo principal sea un verbo copulativo (21)).

- 18) ¿Cómo hacer *un solo hombre* el trabajo de mil?
 19) Nos alzamos al salir *el sol*.
 20) Negarlo *tú* no me basta.
 21) Es una desfachatez venir *tú* ahora con esas.

En estos casos, al no haber una relación de rección entre el verbo principal y la construcción de infinitivo ni haber ningún SN que pueda funcionar de controlador (es decir, un sintagma que determine la referencia del Sujeto del infinitivo), no se puede establecer una relación de *correferencialidad*¹⁶ que vete la aparición del Sujeto léxico¹⁷.

Por otro lado, como es bien sabido, lo habitual es que las oraciones de infinitivo no presenten léxicamente el Sujeto. ¿Quiere esto decir que la relación Sujeto-Predicado en las oraciones de infinitivo no es sistemática?

¹⁵ Mucho más claro se puede ver este hecho con unidades gramaticales inferiores a la oración. Ante la pregunta “¿*De qué está hecha la mesa?*” podemos contestar “*De madera*” y nadie negaría la capacidad de este sintagma preposicional para depender de verbos o nombres.

¹⁶ Como veremos a continuación, dicha relación es necesaria para establecer la referencialidad del Sujeto tácito de las oraciones de infinitivo.

¹⁷ En cuanto al caso que presenta el Sujeto léxico, diversos son los autores que defienden que, pese a la carencia de morfemas personales y temporales del infinitivo, el Sujeto recibe el caso nominativo. V gr.: Fernández (1987), G. Rigau (1993) y Fernández Lagunilla y Anula Rebollo (1994).

Para contestar esta pregunta, obsérvense los siguientes ejemplos:

- 22) La niña intentó colocarse la peineta.
- 23) Pedrito se despeinó al quitarse el jersey.
- 24) A María le gusta viajar *sentada*.
- 25) No es bueno ponerse *nervioso* en un examen.

En los ejemplos de 22) y 23), tenemos un pronombre reflexivo que sólo puede hacer referencia al Sujeto de la oración de infinitivo¹⁸, mientras que en los ejemplos de 24) y 25), estamos ante un complemento predicativo de Sujeto. Por tanto, estos dos hechos nos conducen a la conclusión de que debe existir un Sujeto tácito.

Así pues, una cuestión que cabe abordar es cómo se determina la referencia del Sujeto de infinitivo. Para el Generativismo, la referencia del Sujeto de Infinitivo, que, como es bien sabido, es la categoría vacía *PRO*, vendría determinada por la presencia de un SN que c-comande a *PRO*¹⁹. En estos casos, se establece una relación de correferencialidad entre la categoría vacía y el SN (que es su controlador). V.gr.:

- 26) En estos momentos, (*me_i*) resulta difícil [_{sc} [_{s.Inf} *PRO_i* amar a alguien]].
- 27) A (*mi padre_i*) le sienta fatal [_{sc} [_{s.Inf} *PRO_i* comer en exceso]].
- 28) En la vida, (*te_i*) conviene siempre [_{sc} [_{s.Inf} *PRO_i* ser prudente antes de [_{sc} [_{s.Inf} *PRO_i* hablar]].

Como se puede observar, son los sintagmas en cursiva los que establecen la referencia del Sujeto de infinitivo. La supresión de estos sintagmas provocaría que la referencia del Sujeto de infinitivo fuera indeterminada. Serían casos de referencia arbitraria.

Por otro lado, autores como Hernanz (1999: 2214-2220) afirman que la elección del controlador es una cuestión más léxico-semántica que, simplemente, sintáctica²⁰.

- 29) Las autoridades prohíben fumar en los lugares públicos.
- 30) Las autoridades *me* prohibieron tirar el sillón en el contenedor.

¹⁸ Al igual que ocurre en la oración “Laura dijo que María *se* puso la peineta” en la que el pronombre reflexivo se refiere a” María” y no a “Laura” tal como predice el principio A de la teoría del ligamiento.

¹⁹ Vid. Haegeman (1993: 43).

²⁰ La autora señala que hay casos donde no se establece una relación de c-comandamiento entre el controlador y *PRO* y, no por ello, deja de establecerse la relación de correferencialidad. V.gr.: “[_{s.c.} [_{s.Inf} *PRO_i* Viajar por todo el mundo]] es algo que *me_i* encanta”, “La esperanza de *Juan_i* es [_{s.c.} [_{s.Inf} *PRO_i* ser un gran escritor]]”, “*Mi* ilusión es [_{s.c.} [_{s.Inf} *PRO_i* trabajar en lo que me gusta]]”...

Aunque en el primer caso el Sujeto de la oración principal podría actuar como controlador sobre PRO, éste tiene un valor inespecífico. En el segundo ejemplo, al introducir el Objeto Indirecto “me”, esto ya no ocurre. Así pues, el control de PRO se establece en cuanto aparece un elemento sobre *el cual* el predicado puede ejercer la *prohibición* de *hacer algo*. Vemos, por consiguiente, que el control de PRO no depende tan solo de factores estructurales.

También señala Hernanz (1999: 2214-2220) la posibilidad de considerar que, en el control de PRO, puede intervenir, incluso, el conocimiento pragmático que tiene el hablante. Compárense las siguientes oraciones:

- 31) *Para los enfermos de cáncer*, es perjudicial fumar durante su enfermedad.
 32) *Para el feto*, es perjudicial fumar durante el embarazo.

Ambas oraciones establecen una misma predicación sobre los elementos. No obstante, por nuestro conocimiento del mundo, en 31), sabemos que *los enfermos de cáncer* no deberían fumar, por lo que seleccionamos el sintagma en cursiva como controlador de PRO. En contraposición, como sabemos que *los fetos* no pueden fumar durante la gestación, el control de PRO queda libre.

3. Las denominadas oraciones de infinitivo con Sujeto en acusativo

Por la existencia del nexa “Ø” que hemos propuesto, las construcciones de infinitivo deben estar capacitadas para desempeñar las mismas funciones que un sustantivo. Y, de hecho, numerosos autores han apuntado que las construcciones de infinitivo pueden desempeñar la función de Sujeto, Objeto Directo, Objeto Indirecto, Término de preposición²¹...

Ahora bien, entre las funciones que se han delimitado para las construcciones de infinitivo, tradicionalmente no se ha incluido la de Complemento Predicativo de Objeto. Sin embargo, disponemos de ejemplos en los que un sustantivo sí que desempeña dicha función:

- 33) Nombraron *embajador* a Juan.
 34) ¿Eligieron a Arnold como *gobernador*?

Por tanto, la pregunta que cabe hacerse es si la construcción de infinitivo puede desempeñar esta función. Nosotros creemos que la respuesta es afirmativa. Obsérvense los siguientes ejemplos:

- 35) Juan oyó las campanas *repicar*.
 36) Pedro dejó a su hija *salir toda la noche*.

²¹ Vid. Bello (1847 [1988: 345-346]), Gili Gaya (1946: 189-191), Alcina y Bleuca (1975: 8.0 y 8.1.), etc.

Estas construcciones de infinitivo o bien se han considerado, siguiendo la tradición greco-latina, como oraciones de infinitivo con Sujeto no concertado o bien se han considerado como constituyentes de una perífrasis verbal. La primera opción es la defendida por la G.R.A.E (1973: 3.16.15)²² mientras la segunda postura es la adoptada por A. Bello (1847 [1988: 688-690]).

En el primer caso, defender una construcción de infinitivo con Sujeto no concertado para el castellano topa con el problema de determinar qué función tienen los sintagmas “*las campanas*” o “*a su hija*” de nuestros ejemplos. Si, como tradicionalmente se ha considerado, estos sintagmas son acusativos, ¿no tendrían que funcionar como Objetos Directos de sus respectivos verbos principales en vez de Sujetos del infinitivo?

Por otro lado, la segunda opción negaría las dos predicaciones que existen en este tipo de construcciones: la del verbo finito y la del infinitivo.

Como apuntábamos arriba, si mantenemos que las construcciones de infinitivo pueden desempeñar las mismas funciones que un sustantivo, nada nos impide postular que, en los casos de 35) y 36), estemos ante construcciones de infinitivo en función de Complemento predicativo del Objeto directo (o Atributo del Implemento) tal como propuso E. Alarcos. Tres hechos corroboran esta tesis:

A) La pasiva perifrástica y la pasiva refleja: Los procesos de pasivización de las construcciones analizadas presentan las mismas restricciones que las que tienen las oraciones con Complemento predicativo. Junto a “*Se ven los bosques muy hermosos*” tenemos “*Se ven arder los bosques* [Alarcos (1980: 189)]”. Y junto a la agramaticalidad de construcciones como “**Fueron vistos muy hermosos los bosques*” tenemos la agramaticalidad de “**Fueron vistos arder los bosques*”^{23 y 24}.

²² Esta idea es la que defiende el Generativismo cuando habla de *Marcación de Caso Excepcional* (vid. Haegeman (1993: 171-173)). Dicha postura plantea el problema de determinar qué elemento asigna el papel temático al supuesto Sujeto del infinitivo (¿el verbo principal o el infinitivo?; es pues, ¿Agente o Paciente?). Además, como indica el rótulo, se trata de una construcción que constituye una excepción dentro de la teoría, pues el Generativismo defiende que las construcciones de infinitivo proyectan un S. Comp (vid. Haegeman (1993: 167-169 y 237-244)) lo que no ocurre en estos casos.

²³ Hernanz (1999: 36.2.5.3) señala que la construcción causativa sí puede admitir la pasiva analítica, aunque la misma autora declara que es poco frecuente (ej.: “El palacio fue hecho *reconstruir* por el presidente”). De igual modo, nosotros hemos encontrado construcciones causativas de escaso uso en la que la pasiva analítica no impide la aparición de un Complemento Predicativo (ej.: “El delincuente fue hecho *preso/prisionero*”, “El jarrón fue hecho *trizas*”, etc.).

²⁴ Si considerásemos que estas construcciones fueran perífrasis verbales, esperaríamos que los Objetos Directos de los infinitivos pudieran pasar a ser Sujetos en la pasiva, lo cual no ocurre

B) Imposibilidad de coaparición con otro Atributo del Implemento:

Las construcciones de infinitivo analizadas no pueden coaparecer con un Atributo del Implemento. Así, por ejemplo, podemos tener oraciones como “*Dejamos dormido al soldado*” y “*Dejamos marchar al soldado*” pero no “**Dejamos dormido marchar al soldado*”. Según Alarcos, dicha incompatibilidad se debería al hecho de que ambos elementos cumplen la misma función: Atributo del Implemento.

C) La pronominalización: Obsérvense los siguientes ejemplos que mostramos a continuación:

37) Veo regar *las plantas* > Veo regarlas > *Las* veo regar.

38) He visto crecer *las plantas* > *Las* he visto crecer > *He visto crecerlas.

Mientras que en 37) el elemento pronominalizado funciona como Implemento del infinitivo y, por ello, presenta movilidad al igual que el pronombre “*te*” en “*Espero verte pronto* > *Te* espero ver pronto”, en 38), el elemento pronominalizado es Implemento del verbo principal por lo que ya no admite la pronominalización junto al infinitivo²⁵.

Aceptando, por tanto, que las construcciones de infinitivo desempeñan la función de Atributo del Implemento, tal como propuso el maestro funcionalista, aún cabe dar cuenta de un hecho importante: el tipo de relación entre la construcción de infinitivo y el verbo principal. Obsérvense los siguientes ejemplos.

39) El lunes vi a Mario (pasear por el campus de la Universitat de València).

40) El viernes la maestra dejó a los niños * (salir antes de clase).

La supresión de la construcción de infinitivo en el ejemplo 39) no provoca ningún tipo de agramaticalidad, lo que no ocurre con el ejemplo 40). A pesar de esta divergencia en el comportamiento sintáctico, no hemos de pensar que estemos ante dos construcciones que mantengan una relación sintáctica distinta respecto al verbo principal. Ambas construcciones de infinitivo funcionan como Atributos del Implemento (o Complementos predicativos del Objeto directo).

como lo demuestra la agramaticalidad de oraciones como “*Juan vio (a Miguel) dibujar unos pentagramas* > **Se vieron dibujar (a Miguel) unos pentagramas*”.

²⁵ Una pronominalización peculiar es la siguiente: “He visto *a aquellos niños* sacar las cartas > *Les* he visto sacarlas > *Se* las he visto sacar”. En este caso, el Implemento del verbo principal se pronominaliza por “*se*”. Este hecho no es privativo de estas construcciones, sino que se puede observar en otras como en “*Llamaron ignorantes a tus alumnas* > **Las* lo llamaron > *Se* lo llamaron”. Esto ocurre porque el castellano rechaza la coaparición de dos clíticos /l-/. Vid. Gómez Torrego (1998: 114 y 274).

La solución a esta divergencia nos la ofrecen autores como Hernanz y Brucart (1987: 224-232) y Ramos (1998: 184-190) quienes distinguen entre Complementos predicativos subcategorizados y Complementos predicativos no subcategorizados.

- 41) Juan vio a Marta (algo decaída).
 42) Juan ha hecho **(muy infeliz)* a su mujer.

En el ejemplo 41), al no estar exigido el Complemento predicativo, la oración es gramatical pese a la supresión de este Complemento. Por el contrario, la supresión del Complemento predicativo en 42) hace que la oración sea agramatical al estar dicho complemento exigido.

Del mismo modo, podemos explicar por qué oraciones como 39) son gramaticales cuando se suprimen estas construcciones y, sin embargo, oraciones como 40) se vuelven agramaticales en las mismas condiciones. En el ejemplo de 39), el Complemento Predicativo, función desempeñada por la construcción de infinitivo, no está exigido o subcategorizado, mientras que en 40), la función desempeñada por la construcción de infinitivo sí que está exigida o subcategorizada.²⁶ En nuestra opinión, éste sería el hecho que distinguiría este tipo de construcciones.

4. Conclusiones

Nuestra propuesta se puede resumir en los siguientes puntos:

- El infinitivo puede formar con sus complementos una auténtica estructura oracional. Entre los complementos verbales, no se puede descartar la función de Sujeto.
- La falta de morfemas personales y temporales en el infinitivo, valores característicos del verbo, es lo que provoca la aparición del nexa “Ø”. Dicho nexa es el elemento que explicaría por qué el infinitivo funciona igual que un sustantivo y no como una oración prototípica.

²⁶ Hernanz y Brucart (1987: 224-232) y Ramos (1998: 184-190) proponen analizar los complementos predicativos como *cláusulas menores*. Bajo nuestro punto de vista, al funcionar las construcciones de infinitivo como sustantivos, nada impide que se establezca esta construcción. Autores como Campos (1994), Lorenzo y Longa (1996: 195-196), D’Introno (2001: 310-313)... utilizan el término de *cláusula menor* para construcciones similares en las que oraciones completivas o construcciones de gerundio son constituyentes de la *cláusula menor*. En ambos casos, las construcciones de infinitivo son, de acuerdo con nuestra tradición gramatical, “*oraciones subordinadas*” cuyo sujeto es PRO, que haría referencia a los Objetos Directos de la principal.

Entre las funciones que desempeñan las construcciones de infinitivo, hemos de tener en cuenta la de Complemento predicativo. Éste sería el caso de las construcciones que son conocidas bajo el rótulo de acusativo con infinitivo.

ROSA MARÍA LUCAS FORTEA
JUAN CARLOS TORDERA YLLESCAS

Universitat de València

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. 1969. *Gramática estructural*. Madrid: Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. 1980. *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. 1994. *Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ALCINA FRANCH, J. y BLECUA, J. M. 1975. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- ALEZA IZQUIERDO, M. y ENGUITA UTRILLA, J. M^a. 2002. *El español de América: aproximación sincrónica*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- ALSINA, À. 2002. “L’infinitiu”. En J. Solà (ed).
- BELLO, A. (1847 [1988]): *Gramática de la lengua castellana*. Edición de Ramón Trujillo. Madrid: Arco-Libros.
- BOSQUE, I. y DEMONTE, V. eds. 1999. *Gramática descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- CAMPOS, H. 1994. “Seudo-elevación y seudo-relativas en español”. En V. Demonte (ed.).
- DEMONTE, V. y FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. (eds.), 1987.: *Sintaxis de las lenguas románicas*. Madrid: El Arquero.
- DEMONTE, V. ed. 1994. *Gramática del español*. México: El Colegio de México.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. 1987. “Los infinitivos con sujetos léxicos en español”. En V. Demonte y Fernández (eds.).
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, M. y ANULA REBOLLO, A. 1994. “Proceso de filtrado de rasgos categoriales en sintaxis. Los infinitivos y la legitimación del caso nominativo”. En V. Demonte (ed.).
- GILI GAYA, S. 1946. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.
- GÓMEZ TORREGO, L. 1998. *Gramática didáctica del español*. Madrid: Editorial S/M.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. 1997a. *Principios de sintaxis funcional*. Madrid: Arco-Libros.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. 1997. *La oración y sus funciones*. Madrid: Arco-Libros.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. 2002. *Forma y sentido en sintaxis*. Madrid: Arco-Libros.
- HAEGEMAN, L. 1993. *Teoría de la rección i del lligam*. Barcelona: Enciclopèdia catalana.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. 1996. *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- HERNANZ, M.^a LI. 1982. *El infinitivo en español*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona (Bellaterra).
- HERNANZ, M.^a LI. 1999. “El infinitivo”. En Bosque y Demonte (eds.).
- HERNANZ, M.^a LI. y BRUCART, J. M.^a 1987. *La Sintaxis*. Barcelona: Crítica.
- D’INTRONO, F. 2001. *Sintaxis generativa del español: evolución y análisis*. Madrid: Cátedra.
- JESPERSEN, O. 1924. *La filosofía de la gramática*. Barcelona: Anagrama.

- LENZ, R. 1935. *La oración y sus partes*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- LORENZO, G. y LONGA, V. M. 1996. *Introducción a la sintaxis generativa*. Madrid: Alianza Editorial.
- MARTÍNEZ, J. A. 1994. *La oración compuesta y compleja*. Madrid: Arco-Libros.
- NEBRIJA, E. A. 1492 [1984]. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid. Editora Nacional. Edición y estudio de Antonio Quilis.
- PÉREZ SALDANYA, M. 1992. “Aqueix obscur subjecte del desig”. En *Miscel·lànea de Sanchis Guarnier II*. Barcelona: Publicacions de l’Abadia de Montserrat.
- PIERA, C. 1987. “Sobre la estructura de las cláusulas de infinitivo”. En: Demonte y Fernández (eds.).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- RAMOS ALFAJARIN, J. R. 1998. *Introducció a la sintaxi*. Valencia: Tàndem.
- RIGAU, G. 1993. “La legitimació de les construccions temporals d’infinitiu”. En A. Viana (ed.).
- SECO, M. 1989. *Gramática esencial del español*. Madrid: Ed. Espasa-Calpe.
- SECO, R. 1967. *Manual de Gramática española*. Madrid: Aguilar.
- SOLÀ, J. ed. 2002. *Gramàtica del català contemporani*. Barcelona: Empúries.
- VIANA, A. ed. 1993. *Sintaxi. Teoria i perspectives*. Lleida: Pagès editors.